



Radicado: **080013153009 2022 00264 00**
Proceso: **VERBAL - Pertenencia**
Demandante: **ALFREDO DE JESUS ROJAS BUSTOS**
Demandado: **ELISA MARIA HERNANDEZ VARGAS y RAFAEL ARTURO ROJAS BUSTOS**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demanda fue inadmitida a través de auto notificado mediante estado 160 del 22 de noviembre del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado. Revisado el expediente virtual y el buzón del correo institucional del juzgado, especialmente los correos recibidos desde la dirección electrónica cornadiazcesar49@hotmail.com, se puede constatar que la parte demandante no subsanó los defectos señalados. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 1 de diciembre de 2022.

Secretaria,

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes cinco 805) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 21 de noviembre del 2022 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado 160 del 22 de noviembre, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, además de esto y de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 29 de noviembre del 2022.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°, 2° y 7° del artículo 90 del código general del proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente **DEMANDA VERBAL - Pertenencia** formulada por **ALFREDO DE JESUS ROJAS BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía N°72.142.884, en contra de **ELISA MARIA HERNANDEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.636.073 y el señor **RAFAEL ARTURO ROJAS BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.731.772 y **PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b88ab9e71c26439c7fb78260582132d1b025af2de01a83af46509fb298c8ff**

Documento generado en 05/12/2022 09:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>